

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 27 SEP 2023

Proceso N° 2022-00513.

De la excepción previa denominada "habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde", Por secretaría conforme el artículo 110 del C.G. del Proceso, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE.

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO.  
Juez  
(3)

FG



República de Colombia  
Departamento de Justicia  
Secretaría de lo Judicial  
Bogotá, D.C.

El ante ... se Notifico por Estado

No. 060

Fecha 20 SEP 2023

El Secretario(a).

